



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 263-2008/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 26 JUN. 2008

VISTO: El Informe Nº 052-2008-GOB.REG.HVCA/CEPAD con Proveído Nº 2316-2008/GOB.REG.HVCA/PR, el Oficio Nº 224-2008/GOB.REG.HVCA/PR, el Oficio Nº 048-2008/GOB.REG.HVCA/-DRTC-OCI y el Informe Nº A-001-2008/GOB.REG.HVCA/DRTC-OCI: Examen Especial al Mantenimiento y Conservación de Carreteras – Ejercicio 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, ha emitido el Informe Nº A-001-2008/GOB.REG.HVCA/DRTC-OCI: Examen Especial al Mantenimiento y Conservación de Carreteras -Periodo 2006, en la que se evidencian las siguientes observaciones:

OBSERVACION 1. DISPONEN PRESUPUESTO DE OBRA APROBADA, PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO OBSERVACION 1. DISPONEN PRESUPUESTO DE OBRA APROBADA, PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO NO PRESUPUESTADAS NI AUTORIZADAS A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES POR EL MONTO DE S/. 204,279.10: En la verificación y evaluación de la documentación de la obra "Santa Inés-Pilpichaca-Puente Rumichaca", con un presupuesto de S/. 352,077.00 para un tramo de 30 Kms, con expediente técnico aprobado con Resolución Nº 076-2006.GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de fecha 22 de Febrero del 2006. En la verificación de los documentos, se encontró varios trabajos de mantenimiento, de carreteras no asignadas a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, ejecutadas con presupuesto de la presente obra, así mismo, se constato que los trabajos ejecutados carecen también, de expedientes técnicos; siendo los siguientes:

TRABAJOS REALIZADOS	GASTOS		COMBUSTIBLE	TOTAL GASTOS
	DIRECTOS	GENERALES		
Carretera Santa Inés-Castrovireyna-Pámpano	31,184.00	1,411.00	7,052.00	39,647.00
Carretera Izcuchaca - Hvca	34,394.96	1,411.00	1,504.95	37,310.91
Carretera Izcuchaca – Mejorada – Mayocc	42,483.19	8,889.00	10,665.00	62,047.19
Carretera Imperial-Pampas	61,504.00	3,770.00		65,274.00
TOTAL	169,566.15	15,491.00	19,221.95	204,279.10



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 263-2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 26 JUN. 2008

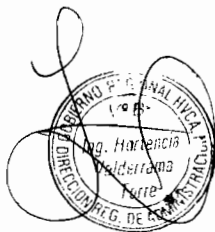


Que, sobre la evaluación del cumplimiento de metas de la obra Carretera "Santa Inés-Pilpichaca-Puente Rumichaca", para la Dirección de Caminos si, se cumplió con las metas y objetivos, como se evidencia en los informes finales de las obras, Santa Inés-Pilpichaca-Puente Rumichaca (Enero-Julio) con un presupuesto ejecutado de S/. 220,365.00 y, la obra, Imperial-Pampas (Agosto-Diciembre) con un presupuesto ejecutado de S/. 116,646.20; es decir, a estas obras, se cargó los gastos de las obras antes indicadas. Demostrándose con esto, que los informes finales no se ajustan a la verdad. La acción detectada, ha tenido un efecto negativo en el cumplimiento de metas y objetivos de la obra "Santa Inés-Pilpichaca-Puente Rumichaca", al quedar sin mantenimiento y conservación de la vía, de Agosto a Diciembre del 2006, a pesar de haber tenido presupuesto y expediente técnico aprobado. Utilizándose el presupuesto en obras no autorizadas por la suma de S/. 204,279.10. (S/. 185,057.15 Costos Directos y Generales y gastos de combustibles/. 19,221.95), hecho que ha sido causado por el desplazamiento de personal obrero de las obras, a través de memorándums o autorización verbal, sin tener en cuenta, la opinión del Director de Caminos y técnicos.

Que, los hechos descritos en los párrafos precedentes han contravenido y afectado la normativa vigente: **Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Artículo 12.- Características de los bienes. EXPEDIENTE TÉCNICO-MANTENIMIENTO RUTINARIO, CARRETERA SANTA INÉS-PUENTE RUMICHACA.- Objetivo dice:** "El objetivo principal del proyecto es asignar un estado óptimo y eficiente de transitabilidad en la carretera afirmada "Santa Inés-Pilpichaca-Puente Rumichaca", que permitirá un transporte rápido, económico y seguro hacia los centros de comercio, además: Preservar el capital invertido, proveer adecuados niveles de seguridad, evitar la migración de habitantes a la capital, generar empleo tomando mano de obra, optimizar el tráfico vehicular y elevar el nivel de vida de los lugareños". Al igual que se ha transgredido, el **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Objetivo, que norma:** "La Dirección de Caminos es el Organismo encargado de ejecutar programas y actividades de mantenimiento, conservación y rehabilitación de la infraestructura vial según los límites viales". Igualmente, el **Reglamento de Organización y Funciones Artículo 17° que norma:** "La Dirección de caminos es un órgano de línea de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, encargada de ejecutar los planes y actividades de rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial dentro de la Región de conformidad a los límites viales y clasificación de rutas, asimismo se incumple con los Literales j) Controlar y supervisar gastos a realizar en función de su presupuesto analítico aprobado; v) Aplicar la correcta aplicación y usos de los diversos recursos materiales, financieros y de personal en la ejecución de los proyectos de inversión a su cargo; w) Emitir informes de avance físico-financiero de las obras que se ejecutaron en sus diversas modalidades".



Que, acerca de la **OBSERVACION 02.- EL PRESUPUESTO AUTORIZADO PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO DE CARRETERAS, SE UTILIZO PARA PAGO DE OBREROS QUE REALIZARON ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS POR LA SUMA DE S/. 117,452.65:** De la revisión efectuada a la planilla de tareado de campo y Planilla Única de Remuneraciones, se ha podido detectar la presencia de 12 obreros de las obras: Cunyacc-Pucapampa-Paucara, Mejorada-Checcocruz-Acobamba, Santa Inés-Pilpichaca-Puente Rumichaca y Huancavelica-Lircay, que han prestando servicios en la parte administrativa, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y Gobierno Regional de Huancavelica, pagado con presupuesto de obras de mantenimiento de carreteras, acción que distorsiona la ejecución presupuestal





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

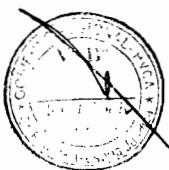
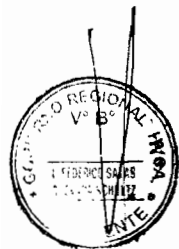
Nº. 263-2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 26 JUN. 2008

de las obras, con costos que no se ajustan a la verdad, así mismo, se ha distorsionado el cumplimiento de metas y objetivos. En el año 2006, se pagó S/. 117,452.65, a los obreros que hicieron labor administrativa, en las instituciones indicadas anteriormente, hecho que ha causado detrimento económico a la actividad de mantenimiento y conservación de carreteras, incumpliendo con las metas y objetivos.

Que, los hechos precedentemente descritos han transgredido el **PIA y PIM** sobre: *Uso de recursos de presupuestales en actividades diferentes a las aprobadas en los descritos y expedientes técnicos de mantenimiento de carreteras, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica.*

Que, conforme a los hechos precedentemente expuestos, se ha hallado indicios razonables para aperturar proceso disciplinario a don **BROMMEL CHUQUILLANQUI HUAMAN**, ex - Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, por haber dispuesto la utilización de presupuesto en obras distintas a las aprobadas así como haber ordenado la disposición de presupuestos aprobados para mantenimiento de carreteras en pagos de personal administrativo, desviando así fondos del fin para los que fueron aprobados, generando entre las dos observaciones un detrimento económico institucional hasta por el monto de trescientos veintiún mil setecientos treinta y uno soles con 75/100 nuevos soles entre los dos montos descritos; con cuyos hechos ha inobservado lo dispuesto en **Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, Aprobado por Ordenanza Regional Nº 095-GOB.REG-HVCA/CR del 04 de Setiembre del 2007 Artículo 11º que norma:** “El Director Regional, es la mas alta autoridad política y administrativa en el Departamento de Huancavelica, (...) es la encargada de hacer coordinaciones con sus unidades orgánicas para establecer los planes y actividades para el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial del ámbito departamental”, **Artículo 12º Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Literales a) b) c) y j) :** **que norma:** “ *Literal a) (...) dirigir, controlar y administrar los planes y política en materia de rehabilitación, mejoramiento, construcción, mantenimiento y conservación de las carreteras y medios de transportes de la Región de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales. b) Velar por el adecuado cumplimiento de las normas; c) Autorizar y encaminar la ejecución eficiente de las actividades de mantenimiento, conservación y rehabilitación de carreteras, cumpliendo con los programas anuales de trabajo y envío de información a las instancias respectivas; j) Las demás funciones que se le asigne el Gobierno Regional de Huancavelica y la Sede Central del Sector.* **Manual de Organización y Funciones Literal b) y j) que norma:** “*b) Dirigir el proceso de (...) ejecución, control y supervisión de los planes, programas, proyectos y actividades referidas al mejoramiento y mantenimiento de la Infraestructura Vial (...); j) Administrar el potencial humano y los recursos materiales y financieros, de equipo mecánico y otros que han sido asignados a la Dirección Regional, de acuerdo a las normas vigentes*”. Hechos que han transgredido lo dispuesto en el Artículo 21º Literales a), b) y d) del Decreto Legislativo Nº 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que norman: “a) de cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio publico; b) salvaguardar los intereses del Estado y d) conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño”. concordado con lo dispuesto en el Artículo 127º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, así como haber contravenido los Numerales 2,3,6,y 7 del Artículo 6º de la Ley Nº 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública y su modificatoria por la Ley Nº





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 263-2008/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 26 JUN. 2008

28496; lo que supondría que su conducta se encontraría tipificada en los supuestos de hecho que constituyen falta de carácter disciplinario establecidos en los Literales a) d) f) y m) del Artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que norman: a) *el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento*, d) *la negligencia en el desempeño de funciones*, f) *La utilización o disposición de los bienes de la entidad en beneficios propios o de terceros* y m) *las demás que señale la ley*”.

Que, habiendo analizado los hechos, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, determina que existen elementos suficientes que denotan la responsabilidad administrativa del ex Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, en la ejecución del mantenimiento y conservación de carreteras con relación al uso de sus presupuestos destinados a este fin, que ameritan ser juzgados dentro de un proceso administrativo disciplinario, a fin de deslindar las presunciones inferidas.

De conformidad al Decreto Legislativo Nº 276 y Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica.

Con la visación de la Gerencia General Regional; Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

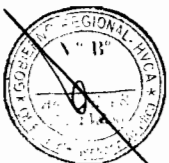
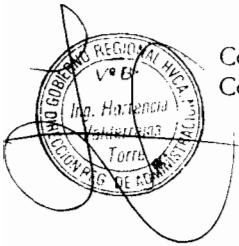
SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario a don **BROMMEL CHUQUILLANQUI HUAMAN**, ex Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución,

ARTICULO 2º.- El procesado tiene derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que crea conveniente, dentro del término previsto por Ley.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones e interesado, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Luis Federico Salas Guevara Schultz
PRESIDENTE